

comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos, en su redacción dada por el Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo, modificando aquél, en el Anexo C.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14 /1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Posible sanción: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Coria.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 12 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Supermercados Al Lado, Lider Aliment, S.A.”.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Supermercados Al Lado. Lider Aliment, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe, s/n.- Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 270/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3 (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero) por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: art. 10.13 y art. 14.2.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, Anexo II: Capítulo IX apartados 2, 3 y 6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 13 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 16 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Aurelio Macarro Chamorro, “Bar California III”.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente